**MUNICIPALIDAD DE PILAR**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
*"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"*

# DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Pilar, 03 de julio del 2023

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 01/2023 CON ID Nº: 422.521 PARA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE LA CIUDAD DE PILAR - PLURIANUAL - 2023 Y 2024".

Por el presente instrumento **Declaro bajo fe de juramento**, en cumplimiento a los plazos legales vigentes establecidos para la suscripción y formalización de Contrato, cuanto sigue:

Que, la Ley N° 4758 del 12 de setiembre del 2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece en su ART. 4 lo siguiente: "Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación; **y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyecto de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de Instituciones Educativas del sector oficial, ubicados en conceptos vulnerables.**

Que la existencia de la Ley N° 5.210/2014 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", en donde estipula los reglamentos más fundamentales para el inicio del proyecto de almuerzo escolar.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.366/2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 5210/2014, DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO".

Que, conforme la Resolución N° 370/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, NUTRICIONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY – PAEP EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA"

Considerando la Resolución DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", en su Art. 3° **Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** reza lo siguiente:

*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

Anderssón Iván Rojas
Director de U.O.C
Municipalidad de Pilar

*norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) **Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.**

Manifestamos que se ha procesado a la suscripción del contrato resultante de la adjudicación realizada en el marco del llamado de referencia, con antelación del cumplimiento del plazo de interposición de protestas, debido a la imperiosa urgencia de contar con dicha provisión, en razón a la extrema necesidad de efectuar la provisión de almuerzo escolar, objeto del presente proceso licitatorio.

Que, en virtud la importancia del proyecto de almuerzo escolar, el cual representa un interés superior por tratarse de un segmento delicado en relación a la nutrición de los niños y niñas de la comunidad educativa, y en virtud a que el ciclo escolar año 2023 se encuentra iniciado, y que cualquier evento que representare una dilación innecesaria al proceso licitatorio para lograr el objetivo y la necesidad planteada, es responsabilidad de la máxima autoridad la concreción de los contratos respectivos para que en la brevedad se puedan suministrar los servicios requeridos, ya que existe la necesidad de realizar la provisión de almuerzo escolar y así cumplir con el Programa de Alimentación Escolar establecido por esta Convocante y el Ministerio de Educación y Ciencias conforme al cronograma planteado originalmente.

Así mismo, considerando que la firma adjudicada se ajusta a cabalidad a las bases del llamado y por tanto no existe riesgo alguno de impugnaciones por parte de terceros debido a la regularidad del proceso. Tal es así que hemos asumido BAJO NUESTRA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD de suscribir el contrato en cuestión sin esperar los plazos estipulados para el efecto, solicitando desde ya se tenga por presentadas las manifestaciones que anteceden.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo hubiere lugar, en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, Republica del Paraguay.

***ANDERSSON IVAN ROJAS***
***DIRECTOR DE UOC***